

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 126-65) entre partes, de una como demandante y apelado, don Manuel Velasco García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Mieres, con domicilio en La Villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Guillermo Estrada Martínez, y de otra como demandado y apelado, don Belisario Alvarez Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y también como demandados y apelantes don Juan Eladio Llana Fernández, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Oviedo; don José Luis Llana Fernández, mayor de edad, casado, ayudante de Obras Públicas, vecino de Oviedo; doña Amor Llana Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo D. M. Sanz Luces, médico, vecinos de Oviedo; doña María Luisa Llana

Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Angel Junquera, vecino de Oviedo, y doña Alicia Llana Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Santiago González Noriega, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez y defendidos por el Letrado don Alfonso Sánchez Marín, sobre daños.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Juan Eladio, doña Amor, doña María, doña Luisa, doña Alicia y don José Luis Llana Fernández, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Juez de Primera Instancia de Mieres, sentencia que confirmamos en todas sus partes, e imponemos a los expresados señores apelantes la totalidad de las costas causadas en esta instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez. Manuel R. Caravera. — Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. — Oviedo, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Antonio de la Campa Cano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos, con prórroga de jurisdicción al Juzgado número uno de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador don Juan Lastra Guardado en nombre y representación del Banco Exterior de España, S. A., contra "Tornillería, Trefillería y Derivados Mitsa, S. A.", La Felguera Industrial, como deudor y los cónyuges don Manuel Iglesias de la Torre, doña Vicenta García Sánchez, como avalistas, sobre reclamación inicial de 7.920.245,74 pesetas, y reducida hoy a la cantidad de tres millones trescientas ochenta mil seiscientos pesetas con cincuenta céntimos de principal, gastos de protesto y costas, tengo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.º—Dos terceras partes proindivisas de un trozo de terreno de unos 4.800 metros cuadrados, procedentes de la finca "La Barquera", término de La Felguera, Concejo de Langreo, que linda al Norte con finca de Adolfo Aller y con un terreno procedente de la finca "La Barquera dicha de 700 metros cuadrados en los mismos términos; al Sur, camino de Lada, digo al Sur, camino; al Este, calle de Calvo Sotelo y el citado terreno, y al Oeste, camino de Lada. En este terreno existe una edificación de regular construcción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, y ha sido tasada pericialmente en quinientas mil pesetas.

2.º—Una casa sita en la calle Melquiades Alvarez, señalada con el número 19, del pueblo de La Felguera,

Concejo de Langreo, con su patio atrás, que se extiende en línea de 13,20 metros, ocupa 283,14 metros cuadrados y consta de bajo, principal y segundo. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número 21; por la espalda, después del patio, con huerta de la misma procedencia; por la izquierda, entrando, con casa de Aquilino Granda, y al frente, con la indicada calle de Melquiades Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad y valorada pericialmente en seiscientos mil pesetas.

3.º—Una casa de dos pisos, sita en Gregorio Aurre, esquina a Alfredo Argüelles, en la villa dicha de La Felguera, Concejo de Langreo, con un terreno de unos 800 metros aproximadamente, lindando con dicha calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad y tasada en cuatrocientas mil pesetas.

4.º—Dos casas de planta baja, sitas en el barrio del Pomar, de La Felguera, Concejo de Langreo, valoradas en cincuenta mil pesetas.

5.º—La mitad proindivisa de la nuda propiedad de la casa señalada con el número 10 de la calle Canga Argüelles, de la villa de Gijón, compuesta de planta baja y dos pisos, ocupando casa y patio una superficie de 125,80 metros cuadrados con un frente de 27 pies por 60 de fondo. Linda: izquierda entrando, con terreno de José Antonio García Cuervo; derecha, con casa de José Fernández Vega, y Sur, o espalda, propiedad de Vicente Ibaseta Seturio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, y valorada en setenta mil pesetas.

6.º—Casa jardín en el barrio de La Magdalena, Concejo de Soto del Barco, compuesta de sótano, entre-suelo y principal, ocupa una superficie de 141,48 metros cuadrados, y el terreno destinado a jardín ocupa una extensión superficial de 201,15 metros cuadrados, haciendo un total de 342,63 metros cuadrados. Linda: al frente, en una línea de 23 metros,

con la carretera de Ribadesella a Canero; por la izquierda con camino público, y por la derecha entrando, con propiedad de Armando Alvarez Pedrosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, y valorada en quinientas mil pesetas.

7.º—Terreno bravío, de dos hectáreas aproximadamente, que linda al Este, con bienes comunales y de Manuel Iglesias de la Torre, y al Norte, con camino público, sito en La Franca, Concejo de Ribadedeva, tasado en sesenta mil pesetas.

8.º—Terreno bravío, de 7,60 áreas, que linda: al Norte, terreno común; Sur y Oeste, bosque de Ramón Dosal; Este, castañedo de herederos de Francisco Sánchez. Esta finca se halla situada en término de La Franca, Concejo de Ribadedeva. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, y ha sido tasada pericialmente en cuatro mil quinientas cincuenta pesetas.

9.º—Terreno bravío de 42,90 áreas, sita al fondo de la anterior, y lindante al Norte, herederos de Cayetano del Cuervo; Este, Ramón Dosal; Sur y Oeste, Excm. señora doña Fernanda Dosal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, y valorada también pericialmente en veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas.

10.—Trozo de terreno de 54,50 áreas aproximadamente. Linda: al Norte, terreno común; Sur y Oeste, las fincas anteriores, y al Este, con Pilar Victorero. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llanes, y valorado en treinta y dos mil setecientas pesetas.

11.—Trozo de terreno de 45 áreas aproximadamente, lindante al Norte, terreno común; Sur, las fincas antes descritas; Este, Pilar Victorero; y Oeste, Concepción Dosal. Esta finca con las cuatro anteriores forman de hecho y en la realidad física, una sola finca cerrada con cárcaba, están sitas en La Franca, Concejo de Ribadedeva. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes y valorada pericialmente en veintisiete mil pesetas.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos presentados, sin derecho a exigir otros.

Dichos bienes anteriormente relacionados, fueron embargados en los mencionados autos de juicio ejecutivo como de la propiedad de los ejecutados para el pago al Banco Exterior de España de la cantidad antes expresada del principal, gastos y costas, debiendo celebrarse el remate el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Dr. Graiño, número 21.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y sin haber hecho previamente la consignación del diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Avilés, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—José Antonio de la Campa Cano. El Secretario.

—:—

DE BELMONTE

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción de Belmonte (Oviedo).

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en méritos de carta-orden dimanante de pieza de responsabilidad civil, en sumario número 53 de 1963, seguido ante este Juzgado, contra María del Carmen Feito Martínez, y Africa Feito Feito, por el delito de desobediencia, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días la participación que a dichas penadas corresponde en los bienes siguientes, que fueron embargados.

Primero.—La mitad proindivisa de la finca llamada "Veiga", destinada a prado, de una cabida aproximada de cuarenta áreas, cuyos límites son los siguientes: Norte, reguero de Lavio; Sur, camino vecinal de Cotoriello; Este, camino también de Cotoriello y Oeste, herederos de Gervasio Marinas. Tasada la mitad pericialmente en la cantidad de 5.000 pesetas.

Segunda.—Cuarta parte de la finca proindivisa llamada "Valle", también de una cabida aproximada de ochenta y cinco áreas, y cuyos linderos son: Norte, carretera o camino vecinal de Castañedo a Socalina; Sur, fincas destinadas a prado de Avelino Fuentes y Salustiano Fernández; Este, igual con Avelino Fuentes y Ángel Quintana, y Oeste, con Esperanza Fernández, destinada a prado. Tasada pericialmente la cuarta parte en la cantidad de 20.000 pesetas.

Tercera.—La cuarta parte proindiviso de la casa-habitación y de labor, cuya situación se describe así: Norte, camino vecinal que conduce a la Iglesia del mismo pueblo; Sur, finca conocida "por debajo de casa" y que pertenece a María del Carmen Feito Martínez; Este, camino que conduce al pueblo y Oeste, camino antes mencionado en el viento Norte, con una cabida aproximada de veinte metros de largo por diez de ancho. Tasada pericialmente la cuarta parte en la cantidad de 7.000 pesetas.

Cuarta.—La cuarta parte pro-indi-

viso de un local destinado a panera, y denominada "Panera grande", cuya cabida aproximada es de unos siete metros de largo por siete de ancho y que linda al Norte, con camino de la Iglesia; Sur, pajar de Fernando Cuervo; Este, más camino que conduce a la Iglesia y Oeste, con la casa-habitación anteriormente reseñada, con la cual está unida por un pasadizo. Tasada la cuarta parte pericialmente en la cantidad de 7.000 pesetas.

Quinta.—La cuarta parte proindiviso de otro inmueble destinado a pajar, cuya cabida aproximada también es de ocho metros de largo por ocho de ancho y enclavado en la finca conocida por "Debajo de casa". Tasada pericialmente la cuarta parte en la cantidad de 1.000 pesetas.

Sexta.—Una finca llamada "Solar", y conocida por el nombre de "Debajo Casa", a prado o labradío, que linda por el Norte, con la casa reseñada en el apartado 3.º y por los demás vientos con caminos que conducen al centro del pueblo y tiene una cabida aproximada a ocho áreas. Tasada pericialmente en la cantidad de 25.000 pesetas.

Séptima.—Monte denominado "Arnizo", de una cabida aproximada de veinte áreas, destinada a monte bravo, en el que existen algunas maderas de poco valor conocidas por el nombre de "castaño y homero", cuyos linderos son: al Norte, Pilar Martínez; Sur, José Cuervo; Este, Eulogio Feito y Oeste, Jesús Borra. Tasada pericialmente en la cantidad de 4.000 pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas se encuentran en Lavio, en el concejo de Salas.

Condiciones de la subasta

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de marzo próximo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Servirá de tipo para el remate el importe de la tasación, o sea sesenta y nueve mil pesetas (pesetas 69.000), participación en los bienes que corresponden a las penadas.

Cuarta.—No se tienen en el Juzgado títulos de la propiedad de las fincas.

Quinta.—Para poder tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, cuando menos igual al diez por ciento de la tasación.

Dado en Belmonte de Miranda a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Ramón Avello Zapatero.—El Secretario.

DE GIJON

Edictos

El Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos ejecutivos número 233/1965, promovidos por don Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Gijón, Avenida de Galicia, número 55, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra la entidad "Estampaciones y Forjas Aragonesas, Sociedad Limitada", domiciliada en Zaragoza, camino de Corbera Baja, sin número; declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga esta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Heraclio Iglesias Martínez, de la cantidad de cien mil quinientas una pesetas con diecisiete céntimos de principal, doscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno a la demandada "Estampaciones y Forjas Aragonesas, Sociedad Limitada". Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado".

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Gijón, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

—:—

El Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos ejecutivos número 247/1965 promovidos por don Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Gijón, Avenida de Galicia, número 55, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra la entidad "Estampaciones y Forjas Aragonesas, Sociedad Limitada", domiciliada en Zaragoza, camino de Corbera Baja, sin número; declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites o instancias hasta hacer pago a don Heraclio Iglesias Martínez, de la cantidad de ciento veintiocho mil ciento doce pesetas con noventa y dos céntimos de principal, doscientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno a la demandada "Estampaciones y Forjas Aragonesas, Sociedad Limitada". Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado".

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Gijón a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

El Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos ejecutivos número 249/1965 promovidos por don Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Gijón, Avenida de

Galicia, número 55, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra la entidad "Estampaciones y Forjas Aragonesas, Sociedad Limitada", domiciliada en Zaragoza, camino de Corbera Baja sin número; declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Heraclio Iglesias Martínez de la cantidad de veintiuna mil doscientas ochenta pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno a la demandada "Estampaciones y Forjas Aragonesas, Sociedad Limitada". Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado".

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Gijón a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo, se dictó la resolución que contiene entre otros, los particulares siguientes:

Auto.—Gijón, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. dada cuenta, yS. S. por ante mí el Secretario, dijo: Que procediendo a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo con fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos en autos sobre separación matrimonial instados por don José González Dorado, contra su esposa doña Emilia García Ramón, se decreta la separación de los bienes de la sociedad conyugal, habida entre los citados cónyuges y, consecuentemente, la disolución de la sociedad de gananciales. Firme esta resolución expídase testimonio de la misma para entregar al solicitante.

Así por este auto lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado don Celestino Prego García, Juez de Primera Instancia número dos de este

partido, de que doy fe: Celestino Prego.—Ante mí: Román Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a doña Emilia García Ramón, en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Gijón, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Román Rodríguez Sánchez de León.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día once de marzo próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, pública y primera subasta de un camión embargado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Martínez Fernández, a nombre de Financiera Industrial y Mercantil, S. A., contra don Fernando Muro Ocariz, cuyas características son:

Marca Barreiros matrícula S-26.172 faltándole algunas piezas, y tasado en su estado actual en la suma de sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesetas.

Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo de tal cantidad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado Juez número 1. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Devolución de fianza

Rescindidas las obras de "Prolongación y Consolidación del Dique del Oeste del puerto de Cudillero", por la contrata "Elosúa y Cía., Sociedad Limitada", se abre información pública por término de quince (15) días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Cudillero, o en este Grupo de Puertos, Plaza de España, Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho contratista, por falta de pago de jornales, seguros sociales, impuestos estatales, etcétera, referentes a dichas obras, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Estas reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace cons-

tar que se ha presentado la correspondiente demanda ante el Juzgado respectivo, o en la Magistratura de Trabajo, y se acompaña justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, Enrique Vera.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios

Expediente 9/66

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Comercial Mecanográfica, S. A.", de la Sucursal de esta provincia.

Resultando: Que por las representaciones legales de Empresa y trabajadores se acordó el 30 de noviembre del pasado año la adhesión al Convenio Colectivo Sindical número 15/65 suscrito en las Empresas "Hispano Olivetti, S. A.", "Rápida, S. A.", y "Comercial Mecanográfica, S. A.", de Barcelona, aprobado por Resolución de 22 de octubre de 1965 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona el día 23 de noviembre del mismo año.

Resultando: Que de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y 10.º de su Reglamento de 22-7-58, se eleva el referido acuerdo a este Organismo por la Organización Sindical, con el preceptivo informe, favorable, y un texto del aludido Convenio en el que se hacen figurar idénticas estipulaciones a las contenidas en el Convenio suscrito en Barcelona, omitiendo algunas que, por sus especiales características, no son de aplicación a la Empresa radicada en esta provincia de Oviedo.

Considerando: Que el acuerdo de adhesión al Convenio que nos ocupa cumple las formalidades y requisitos prescritos en la legislación vigente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y concordantes del precitado Reglamento, y 25, apartado 2.º;

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Aprobar la adhesión de la sucursal en esta provincia de la Empresa "Comercial Mecanográfica, S. A.", al Convenio Colectivo Sindical número 15/65 suscrito en las Empresas "Hispano Olivetti, S. A.", "Rápida, S. A." y "Comercial Mecanográfica, S. A.", de Barcelona, aprobado por Resolución de 22 de octubre de 1965 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona el día 23 de noviembre

del mismo año, al propio tiempo que se ordena la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y su comunicación a la Delegación Sindical Provincial, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa, según dispone el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19-11-62.

Oviedo, 21 de febrero de 1966.
El Delegado de Trabajo.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON MUSEL

Concesiones

Vapores Suardiaz, S. A., solicita autorización para la instalación de cuatro silos metálicos para cereales, en el II Espigón del Puerto del Musel.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Junta de Obras o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 23 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en su sesión de 9 de febrero de 1966.

1.—Quedar enterada de la situación de la operación de entrega de madera correspondiente al mes de enero procedente del monte "Loma de Siero".

2.—Que por la Oficina de Obras Municipales se disponga lo conveniente para la instalación del servicio de agua en las Escuelas de Muñó.

3.—Quedar enterada de la terminación de las obras de construcción de la Escuela Mixta en el Plano y comunicarlo a la señora Inspectora de la zona, para que señale fecha para la puesta en servicio de dicha Escuela.

4.—Abonar los gastos originados

como consecuencia del enterramiento de un pobre fallecido en la Camperona.

5.—Acordar la inscripción de este Ayuntamiento en la Unión de Alcaldes Asturianos Patrocinadora de la Fiesta de las Piraguas de Asturias.

6.—Informar favorablemente expediente tramitado a instancia de don Isidoro Fueyo González para instalar en Buenavista un taller de torno y ajuste.

7.—Informar expediente tramitado a instancia de don Paulino García Menéndez, para instalar en Nora una cochiguera para cría de cerdos, en dicho lugar.

8.—Conceder a los vecinos de Bendición una subvención de 4.807,70 pesetas para realizar obras de prolongación de la red de abastecimiento de aguas en dicho lugar.

9.—Devolver a don Amador Alvarez Infiesta, 3.226,50 pesetas, noventa por ciento de los derechos que satisfizo por licencia de obra en vivienda calificada como de renta limitada subvencionada.

10.—Devolver a don Juan López Martínez e Hijos, 352,80 pesetas, noventa por ciento de los derechos que satisfizo por licencia de obra en viviendas calificadas como de renta limitada subvencionada.

11.—Informe de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de escrito de don Arturo García González, de Lugones, sobre construcción de un muro en terreno situado en el Polígono Residencial de dicho Lugones.

12.—Participar a don Rufino Villa Peña, de Vega de Poja, que antes de concederle la licencia de obra que pide deberá presentar proyecto de la misma y de otro local que construyó en el mismo lugar.

13.—Conceder licencias de obras a Manufacturas Morimón, S. A., de Oviedo, para construir un edificio para viviendas y nave industrial, en Lugones; a don Rufino Villa Menéndez y otros, para realizar acometida de agua en Pumarabule; a don Carlos Alperi Sánchez y otros, para realizar acometida de aguas a sus domicilios en el Berrón; a don Joaquín Fanjul Camino, de esta villa para reparar un techo en local de la calle de Celleruelo; a don Florentino Díaz Bermudez, para realizar acometidas de agua y de alcantarillado en edificio de la calle de Celleruelo; a don Constantino Fernández García, para construir un local en Tiroco de Arriba; a don Manuel Prado Cuesta, para construir un local de planta baja, en la Bargañiza; a don Joaquín Cadenas González, para construir un local, en San Pedro; a don Victor Valdés Vallina, para construir, digo, realizar acometida de aguas en La Cuesta; a don Manuel García Villal, para

construir un muro y colocar azulejo en la Parte; a don Benigno Ordiales Martínez, para construir un local en la Secada; y a don José Antonio García Suárez, para ampliar y reformar huecos y realizar obras interiores en edificio sito en Collado.

14.—Desestimar petición de don Ramón Rodríguez Noval, de construcción de un local en Boladro por hallarse afectada aquella zona por jardines en el Plan de Ordenación y Ensanche de esta villa.

15.—Aprobar la liquidación del Presupuesto Ordinario de gastos e Ingresos correspondiente al ejercicio de 1965.

16.—Abonar a don Valentín García Díaz, guijo y piedra suministrado para reparación de caminos en Negales.

17.—Aprobar certificación de obra ejecutada en las de ampliación del abastecimiento de agua de Pola de Siero y mejora de el de El Berrón, en su primera fase, a favor de la Sociedad Anónima Asturiana de Sordos, por importe aquélla de pesetas, 183.593.

18.—Aprobar cuentas y facturas presentadas por la Oficina de Intervención por importe de 123.598,60 pesetas.

Pola de Siero, 10 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

1.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento de la niña María del Carmen Vigil Ortea, hija del Concejal de este Ayuntamiento, don Joaquín Vigil Díaz.

2.—Darse por enterada de carta de doña Amalia de Saro, viuda de Florez, agradeciendo el pésame de este Ayuntamiento por el reciente fallecimiento de su esposo don Ignacio Florez-López Villamil (q.e.p.d.).

3.—Conceder a don Joaquín Vázquez González una beca para cursar estudios de Ingeniero Industrial.

4.—Convocar concurso subasta para ejecución de la segunda y tercera fase del proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas de Pola de Siero y mejora de el de El Berrón.

5.—Declarar desierta subasta de una parcela de terreno no utilizable en la Bargañiza por no haberse presentado ninguna proposición.

6.—Prorrogar concesión otorgada con fines agrícolas en favor de don Manuel Huergo Fanjul, de parcela sita en San Miguel de la Barreda.

7.—Declarar caducidad de concesión

de parcela de terreno comunal otorgada en favor de doña Filomena Fernández Carbajal.

8.—Otorgar concesión para cultivo agrícola de parcela comunal en favor de don José Argüelles Fernández, de Celles.

9.—Declarar caducidad de la concesión de terreno comunal otorgada en favor de don José Trabanco Canal, por incumplimiento de condición de contrato.

10.—Desestimar petición de don Gregorio Hevia Palacio que solicitaba adquirir trozo de terreno que decía sobrante de vía pública.

11.—Conceder aprovechamiento de parcela de terreno comunal con fines agrícolas en favor de don Aquilino Suárez Hevia, de Celles.

12.—Otorgar concesión de parcela de terreno comunal con fines agrícolas a doña Josefa Suárez Cortina, de Celles.

13.—Otorgar concesión de aprovechamiento de parcela comunal con fines agrícolas en favor de don José María Blanco Blanco, de Celles.

14.—Darse por enterada de la liquidación practicada por la Oficina de Intervención de Fondos municipales del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1965.

15.—Autorizar a la Alcaldía para que concierte directamente las obras de pavimentación de acondicionamiento exigidas en el Mercado de Ganados de esta villa que se estima de urgencia inaplazable y con las salvedades que constan en el acuerdo de mención.

16.—Quedar enterada de escrito de los obreros contratados del Servicio de Obras de este Ayuntamiento.

Pola de Siero, 10 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se hace saber queda sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha quince de octubre de 1965 respecto del expedientado EDUARDO ALFONSO GARCIA DIAZ, de 28 años, hijo de Eduardo y Feliciano, soltero, natural de Casielles (Oviedo), cuyo individuo ha sido habido y puesto a disposición de este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao.